

ANUNCIO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 10/06/00320/05 perteneciente a D. Ramón Gómez Cuevas y correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 29 de diciembre de 2006, recaída en expediente número 10/06/00320/05, cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo I, a D. Ramón Gómez Cuevas con D.N.I. n.º 51.393.575 Y, domiciliado a efecto de notificaciones en la calle Sevilla, 63-E, 14.º H, en el municipio de Almendralejo, provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 28 de mayo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, P.D. Orden de 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“La Directora General de Estructuras Agrarias P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto declarar el desistimiento de la solicitud así como el archivo del expediente de ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores n.º 10/06/00320/05, perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1650/2004, de 9 de julio, así como conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Expediente: 10/06/00320/05.

Documento que se notifica: Resolución declarando el desistimiento de la solicitud de ayuda.

Asunto: Primera instalación de jóvenes agricultores.

Interesado: Ramón Gómez Cuevas.

Domicilio: Sevilla, 63-E, 1-4.º H.

Localidad: Almendralejo-Badajoz.

Motivo: Desistimiento en la solicitud de ayuda.

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Recursos que proceden: Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts.116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 28 de mayo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121, de 16/10/1999). Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2007 sobre notificación a D. Jesús Caballero López de indicación del contenido de la resolución dictada en expediente sancionador L5-081, sobre presunta infracción en materia de protección de los animales.

Ignorándose el domicilio y lugar para práctica de notificaciones del interesado, y habiéndose dictado Resolución de 25 de mayo de 2007 en expediente sancionador L5-081 seguido contra D. Jesús Caballero López por una presunta infracción a la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base en lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de